



Ayuntamiento de Umbrete

Aprobada en corrección
P.º 7, 32

Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro.

P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora.

P.S.O.E.

D. Rafael Villa Amador

P.S.O.E.

D. Florencio Cubero Salvador

P.S.O.E.

D. Antonio Emilio Arce Arcos

P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Carmen Villa López

P.S.O.E.

D^a Encarnación Morón Rastroero

P.S.O.E.

D. Manuel Sanchez García

P.S.O.E.

D^a Ana M^a Guerrero Pérez

P.S.O.E.

D. José Llorente Prieto

P.S.O.E.

D^a Dolores Sánchez Moreno

P.S.O.E.

(Se incorpora a la sesión a las veintidós horas, cinco minutos).

D. Manuel Conde Terraza

P.P.

D. Antonio Ruiz Adame

P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Francisco Rodríguez Agredano

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, del día treinta de septiembre de dos mil diez, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario y el Interventor Accidental de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Propuesta de aprobación si procede de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de febrero y 25 de marzo de 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda aprobar las actas correspondientes a las sesiones Plenarias celebradas los días 28 de febrero y 25 de marzo de 2010.

2º.- Propuesta de constitución del Ayuntamiento Pleno en Junta General de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L., SODEUM S.L., para aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2009.





Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Constituirse en Junta General de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, SODEUM S.L., y pasar a tratar el asunto de carácter económico objeto de esta sesión.

El Alcalde – Presidente cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos e interviene el del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza, que manifiesta el carácter negativo de su voto, no por que haya anomalía alguna en las cuentas sino por su disconformidad con la realidad que estas reflejan de que toda la actividad de la sociedad municipal se debe a la ejecución de encomiendas del Ayuntamiento, sin que esto resulte beneficioso para la Corporación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos los miembros que legalmente la integran.

La Junta General de SODEUM S. L., con dos votos en contra (Grupo Popular) y diez favorables (Grupo Socialista) lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente la integran, acordó:

a). Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2009, de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L. (SODEUM, S.L.), como constan en su expediente, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2010.

Las Cuentas aprobadas se componen de Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Documento de información medioambiental, abreviadas.

La Sociedad puede formular las cuentas de forma abreviada y no está obligada a someterlas a verificación de auditor, ni a elaborar el Informe de Gestión ni el Estado de Flujos de Efectivo de conformidad con los artículos 175, 176, 181, 190, 201 y 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

b). Aplicar el resultado positivo de 76.241,03 euros, a Reservas Voluntarias.

c). También la Junta General de SODEUM S. L., en esta ocasión por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente la integran, acordó:

Aprobar el acta de esta Junta General de la Sociedad Municipal SODEUM S.L., que corresponde al punto 2º del acta de la sesión Plenaria del Ayuntamiento de Umbrete de fecha 30 de septiembre de 2010.

3º.- Propuesta de adopción de acuerdo para solicitar la participación de Umbrete en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de dicha participación, según establece su Disposición Adicional Segunda.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de participación de Umbrete en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por la Ley 6/2010,



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

de 11 de junio, reguladora del mismo, como establece su Disposición Adicional Segunda.

2º.- Autorizar al Alcalde de Umbrete para que formalice la solicitud anteriormente reseñada ante la Dirección General de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4º.- Propuesta de ratificación de la Resolución de la Alcaldía núm. 617/2010, de 24 de septiembre, mediante la que se aprueba acogerse a la convocatoria del fondo de anticipos reintegrables de carácter financiero de la diputación.

El texto del enunciado de este punto no corresponde con el que consta en la convocatoria de esta sesión, en la que se ha mantenido el incluido en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, celebrada el pasado día 23 de septiembre de 2010, donde figuraba como:

“Propuesta de solicitud de anticipo reintegrable de Tesorería con cargo al Fondo Financiero Extraordinario creado por la Diputación Provincial de Sevilla para los Ayuntamientos de la provincia, BOP nº 216, de 17 de septiembre de 2010.”

Pero habida cuenta de que el día 24 de septiembre de 2010, el Alcalde dictó la Resolución de Alcaldía núm. 617/2010, mediante la que aprobó acogerse al Fondo Financiero Extraordinario de la Diputación, para que la solicitud de Umbrete se presentase dentro del plazo previsto, lo que procede ahora es ratificarla como consta en el enunciado correcto de este punto recogido en este acta.

Sometida a debate la propuesta, intervino el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, exponiendo las siguientes consideraciones respecto al Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables de Tesorería a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que se encuentren en una situación financiera de emergencia grave:

Para tener la condición de beneficiario, los Ayuntamientos participantes deberán acreditar Documentalmente encontrarse, al menos, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Acreditar Remanente de Tesorería ajustado negativo referido a la última Liquidación aprobada y, simultáneamente, contar a fecha 1 de septiembre de 2010, con un saldo neto de disposición del anticipo anual del OPAEF inferior al 10%.
- b) Acreditar Remanente de Tesorería ajustado negativo referido a la última Liquidación aprobada y retenciones superiores al 25% del volumen total de las entregas a cuenta previstas para el ejercicio 2010, en las cantidades recibidas durante el periodo enero a agosto, por los conceptos de cesión de impuestos y Fondo Complementario de Financiación (PTE).

¿En cuál de los dos supuestos se encuentra nuestro Ayuntamiento? Se nos informó en la comisión informativa que en el a).

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada Ayuntamiento beneficiario, a cubrir el déficit de tesorería para hacer frente a las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos de personal del ejercicio 2010, excluidos los relativos a Programas subvencionados con recursos externos.

¿Cuál es la cuantía máxima que podemos solicitar? Se nos informó en la comisión informativa que vamos a solicitar 501.750€.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizaría a través de los sucesivos anticipos ordinarios que le practique el OPAEF a partir de del 1 de enero de 2011 hasta su total amortización con un plazo máximo de 66 mensualidades. El equipo de gobierno en la comisión informativa dijo que pedirían al OPAEF poder pagarlo en 11 mensualidades (agosto 2015- junio 2016).(45.613€/mes).

El PSOE está planteando que las nóminas de estos tres meses que quedan del 2010, las pague la



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

corporación dentro de dos legislaturas.

Algunas aclaraciones antes de votar:

- ¿Tenemos dinero para poder pagar las nóminas de estos tres meses?.
- Si es así, y pedimos este crédito, ¿qué harán con este dinero que inicialmente estaba previsto ser destinado a pagar las nóminas?.
- Entendemos que lo que se debería hacer es eliminarlo del presupuesto y no destinarlo a otros conceptos. En caso contrario estaremos en la misma situación que los 3 millones que llegaron para pagar a proveedores con facturas pendientes hasta 31/12/2008.

El Alcalde da cuenta de que si recibimos el dinero de Diputación se destinará al pago de nóminas como es obligatorio y la transferencia de participación en Tributos del Estado, inicialmente prevista para afrontar nóminas, se destinará al pago de proveedores.

D. Manuel Conde Terraza, pregunta que si los fondos se devolverán a partir de cinco años.

El Alcalde dice que primero se afrontará la devolución del crédito extraordinario de 3 millones de euros y después se pagará este anticipo.

D. Manuel Condé dice que si ahora se paga a proveedores con el dinero liberado de nóminas por este anticipo, dentro de cinco años, en 2015, estaremos pagando las nóminas de los últimos meses de 2010, al devolver este préstamo.

El Alcalde dice que las deudas municipales tienen este carácter independientemente de que se produzcan o no cambios de Corporación cada cuatro años, siempre se afrontan deudas generadas en mandatos anteriores.

D. Manuel Conde dice que no ve claro la cuestión de este anticipo, por lo que su grupo se abstendrá.

El portavoz del Grupo Socialista D. Juan Manuel Salado Lora, dice que da la impresión de que para el Partido Popular cuanto peor esté la situación económica en el Ayuntamiento, es mejor para ellos. Sin tener en cuenta que precisamente poder contar con los fondos que ahora se piden va a posibilitar el que podamos acceder a la solicitud de actuaciones cofinanciadas, dado que tendremos tesorería para afrontar la aportación municipal que en su caso sea exigida.

D. Manuel Conde dice que eso está muy bien pero que se pospone la trampa hasta el año 2015.

La propuesta que nos ocupa expone que mediante la Resolución número 4712, de fecha 18 de noviembre de 2.009, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, se aprobaron las Bases de la Convocatoria por la que se regula la creación y gestión de un Fondo para Anticipos Reintegrables de carácter financiero, FERAR II, con destino a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con Convenio con el OPAEF.

Mediante la Resolución número 3962, de fecha 16 de septiembre de 2.010, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, se aprobaron las Bases de la Convocatoria por la que se regula la creación y gestión de un Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con convenio con el OPAEF.

El artículo 6 de las citadas bases, establece que la solicitud deberá realizarse mediante Acuerdo Plenario y ser remitida al Presidente de la Diputación en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las Bases han sido publicadas en el BOP núm. 216, de 17 de septiembre de 2010, por lo que el plazo máximo vence el día 27 de septiembre de 2010.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Mediante Resolución de la Alcaldía 617/2010, de 24 de septiembre, se ha resuelto acogerse a la Convocatoria citada, solicitando la cantidad de 501.750,56 euros.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de las Bases de la Convocatoria por la que se regula la creación y gestión de un Fondo para Anticipos Reintegrables de carácter financiero, con destino a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, el Alcalde propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo que nos ocupa.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con dos abstenciones y diez votos favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Único.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía 617/2010, de 24 de septiembre, aprueba acogerse a la convocatoria del fondo de anticipos reintegrables de carácter financiero de la diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Umbrete, el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (611/10):

Mediante la Resolución número 3962 de fecha 16 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla se aprobaron las Bases de la Convocatoria por la que se regula la creación y gestión de un Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con convenio con el OPAEF.

El artículo 6 de las citadas bases establece que la solicitud deberá realizarse mediante Acuerdo Plenario y ser remitida al Presidente de la Diputación en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las Bases han sido publicadas en el BOP núm. 216 de 17 de septiembre de 2010 por lo que el plazo máximo vence el día 27 de septiembre de 2010. Estando próxima la convocatoria de Pleno Ordinario, que de acuerdo con la organización municipal deberá celebrarse en la última semana del presente mes, y con objeto de evitar la convocatoria de un Pleno Extraordinario con este único asunto, es posible aprobar la solicitud mediante Resolución de la Alcaldía para someterla posteriormente a su ratificación por la Corporación en Pleno.

Por otro lado, el artículo 10 establece que el anticipo concedido se amortizará mensualmente a través de retenciones en los sucesivos anticipos ordinarios que practique el OPAEF a partir del 1 de enero de 2011 hasta su total amortización con un plazo máximo de 66 mensualidades. Este Ayuntamiento tiene comprometido en un gran porcentaje el anticipo ordinario del OPAEF para amortizar dos operaciones de crédito realizadas a través del citado organismo. La concertada con el Banco Santander, que es la que ocupa una mayor cuota del anticipo, tiene prevista su total amortización el 24 de julio de 2015. Desde esa fecha hasta el cumplimiento del plazo máximo para tener amortizado el anticipo, en el mes de junio de 2016, restan once mensualidades. Por ello, esta Alcaldía plantea la posibilidad de que por el OPAEF se conceda una carencia en la amortización del anticipo hasta el mes de agosto de 2015, procediéndose a su devolución en once mensualidades desde dicho mes hasta el mes de junio de 2016.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, letras a), b) y f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, tengo a bien resolver:

Primero.- Acogerse a la Convocatoria aprobada mediante la Resolución número 3962 de fecha 16 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla se aprobaron las Bases de la Convocatoria por la que se regula la creación y gestión de un Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con convenio con el OPAEF, solicitando la cantidad de 501.750,56 euros.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Segundo.- Autorizar al OPAEF al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable concediéndole carácter preferente a estas retenciones.

Tercero.- Solicitar que se autorice el reintegro del anticipo en once mensualidades entre los meses de agosto de 2015 y junio de 2016, ambos incluidos, en base a la argumentación realizada en la parte dispositiva de esta resolución. En el caso de no acceder a la presente petición se solicita el reintegro en el plazo de 66 mensualidades.

Cuarto.- Someter a ratificación del Pleno de la Corporación la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre".

5º.- Propuesta de reducción de gastos en el Presupuesto del ejercicio 2010, en virtud del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.).

El Alcalde determina que este punto quedará pendiente, sin pasar a tratarse, atendiendo la petición del Interventor que no ha tenido ocasión de concluir el expediente.

6º.- Propuesta de modificación de varias Ordenanzas Fiscales por aplicación del Plan de Saneamiento 2009-2015.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza, plantea la posibilidad de que se traten por separado las ordenanzas cuya modificación ha de estudiarse en este punto.

El Alcalde responde que ha de estudiarse el punto como se ha previsto, con un carácter unitario, dado que se trata de aplicar una previsión establecida por el Plan de Saneamiento y no por incidencias eventuales en los servicios a los que las distintas ordenanzas se refiere.

D. Manuel Conde Terraza, manifiesta que el Equipo de Gobierno ha ninguneado el Plan de Saneamiento 2009-2015 aprobado por este pleno, al igual que ya hicieron con el anterior Plan 2008-2012. El Plan de Saneamiento nos comprometía, por así lo aprobamos, a obtener un rendimiento presupuestario positivo de 3.549.965€. Es decir, 3.394.436€ más de lo que ustedes presentan (Para eso se nos dieron 3.000.000€ mediante el RD 5/2009, para esto se pidió este préstamo de 3 millones de €).

Nos dieron 3.000.000€, para que redujéramos nuestro remanente de tesorería negativa. Lo podíamos haber dejado en -2.127.719€, simplemente si hubiesen destinando el dinero a su verdadero fin. Además, si hubiesen respetado su idea de presupuesto podrían haber bajado en otros 1.257.914€. Es decir, la tesorería se habría quedado en -869.805€, muy cerca de los 252.000€ que nos pedía el Plan de Saneamiento. Y por el contrario, este equipo de gobierno, consigue que el remanente de tesorería negativo siga en -4.226.431€.

En esta ocasión recurren a este plan para justificar una nueva subida de impuestos del 2%. está claro que manejan la ley del embudo con suma maestría. Cuando les interesa usar el Plan de saneamiento para justificar otra subida más, miran por la parte ancha del embudo, sin embargo, cuando deben cumplir lo que en él se plantea para reducir gastos, miran por la parte estrecha y hacen como que no ven nada.

- ¿Saben cuánto ha subido el IPC desde que ustedes están gobernando en su segunda legislatura? 7,3%.
- ¿Saben cuánto han subido las tasas en ese mismo tiempo? 15,1% (6,9% 4,2% 2% 2%). Más del doble que el IPC.
- ¿Y para qué? Para que las cuentas de este ayuntamiento sean peores año, tras año, para que cada vez debamos más dinero a bancos y diputación, para que cada vez nuestros vecinos tengan menos servicios, para que los que van quedando cada vez sean más caros.

Sanear= Es reparar, remediar, hacer que una situación mejore. Lo que están haciendo con nuestro pueblo es reventarlo.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

“ Nos han dicho en alguna ocasión que le digamos en que se puede reducir el gasto... Pero, si se lo han puesto por escrito en dos documentos, en dos Planes de saneamiento, y simplemente se han hecho el indolente”

El Alcalde dice que otra vez queda de manifiesto el oportunismo político del Grupo Popular porque se plantea una reducción de gasto votan que no, y si se suben impuestos también votan que no, pero se da la paradoja de que los Ayuntamiento gobernados por el Partido Popular tienen las tasas más altas de endeudamiento.

Los 3 millones de euros se han destinado estrictamente a la finalidad para la que se solicitaron, proveedores y operaciones de tesorería.

Le pide al Grupo Popular que se pronuncie de manera concreta y que cuando se traigan los presupuestos al Pleno para su aprobación diga que partida de gastos ha de reducirse, qué plazas de Policía Local o de administrativos o de limpieza viaria han de suprimirse.

El Grupo Popular nos tiene acostumbrados a no mojarse a no hacer propuestas concretas de reducción de gastos.

D. Manuel Conde Terraza dice que el Grupo socialista desde el gobierno municipal no pagó dos facturas del Ayuntamiento con el crédito extraordinario de los 3 millones de euros, y sin embargo amortizó una operación de tesorería que era una posibilidad legalmente residual, dice que por supuesto que su grupo ha hecho propuestas, ya dijeron que se minoraran los ingresos inflados, que se redujeran los gastos protocolarios y votaron favorablemente al Plan de Saneamiento para que se cumpliera en su totalidad, no sólo en su apartado de incremento de impuestos sin ejecutar su correlativa reducción de gastos.

El Alcalde dice que en los pueblos donde gobierna el Partido Popular el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es el más alto pero aquí desde la oposición se critica cualquier incremento que se propone.

D. Manuel Conde Terraza señala que no se le da con suficiente antelación la documentación de carácter económico.

D. Juan Manuel Salado recuerda que cuando el Grupo Popular gobernaba en este Ayuntamiento, al Grupo Socialista entonces en la oposición ni siquiera se le daba una copia del presupuesto.

D. Manuel Conde dice que a lo mejor ellos no venían tanto al Ayuntamiento a demandar información como lo hace él.

El Alcalde dice que no era cuestión de venir o no dado que se le negaba la entrega de documentación y no había una Comisión Informativa previa a los Plenos donde se recibiese por lo menos información sobre los asuntos a tratar.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con dos votos negativos y diez a favor, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía de modificación de las ordenanzas fiscales números 1, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 18, 19, 20 y 21 para actualizar las tarifas de acuerdo con el Plan de Saneamiento para el periodo 2009-2015, aprobado en sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.009, que propone en el área de los ingresos la revisión de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2.011, y consiguientemente:

12 cargo de ...
PA 30/09/2010

Pleno Ordinario de 30/09/2010

Página 7 de 35



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Primero.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal número 1, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Certificados de acuerdos de cualquier información o dato municipal del archivo de oficina:
 - Expedidos a los dos días de su solicitud: 1,45 euros.
 - Expedidos urgentes para el día siguiente o incluso para el mismo día de su solicitud: 3,59 euros.
- b) Certificados o Informes de Alcaldía sobre datos recabados mediante informes previos de cualquier servicio Municipal: 19,53 euros.
- c) Certificados o informes sobre situación u otros extremos de fincas con datos catastrales: 35,91 euros.
- d) Bastanteo de poderes notariales: 3,59 euros.
- e) Certificados sobre exposición pública de anuncios de particulares en el tabón Municipal: 14,37 euros.
- f) Autorización de enganche a la red de:
 - Suministro de agua potable: 10,78 euros.
 - Saneamiento: 10,78 euros.
- g) Concesión de licencia de taxi: 3.591,43 euros.
- h) Autorización para conducir taxi: 21,54 euros.
- i) Permiso de armas: 21,54 euros.
- j) Por cada fotocopia: 0,24.
- k) Cualquier otro informe, autorización, expediente o certificado de los archivos administrativos e históricos, a instancia de particulares, no mencionado anteriormente ni recogido en otra ordenanza fiscal: 35,91 euros.
- l) Compulsa de más de tres documentos en un mismo día para un mismo solicitante, 1,54 euros por cada una a partir de la cuarta. Las tres primeras están exentas.
- m) Tramitación del expediente y celebración de matrimonio civil
 - En horario de oficina 61,20 €
 - Fuera del horario de oficina 102,00 €”.

Segundo.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 3, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Enterramiento en nicho: 107,74 €.
- Enterramiento en bóveda, bajo el suelo: 143,66 €.
- Exhumación y limpieza nicho: 107,74 €.
- Exhumación y limpieza en bóveda: 218,96 €; con nuevo enterramiento se adiciona la tarifa anterior.
- Permiso de construcción, bien para panteón elevado o subterráneo: 14,37 € por cada cañón de sepultura.
- Concesión de nicho Municipal: 719,48 €.
- Mantenimiento y conservación:
 - Por cada cañón de sepultura o nicho: 4,79 €/año.
 - Por cada bóveda: 7,19 €/año.
 - Por cada osario: 3,59 €/año.
- Tarifa 0 en la que se incluirán los nichos, bóvedas y osarios de titularidad Municipal, así como los que figuran en el correspondiente Padrón, asignados a las Hermanas de la Cruz, y los casos de exenciones previstos en el artículo 5”.

Tercero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 5, debiendo quedar redactado como sigue:



“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en la tarifa del apartado siguiente.
2. Tarifa: por cada apertura de zanja: 21,54 €.
3. Para la obtención de la correspondiente licencia, habrá que depositar fianza por importe de 218,96 €.
4. La zanja no ha de permanecer abierta más de tres días hábiles. A partir de este período, por el cuarto día y por cada uno de los siguientes se retendrán, a favor del Ayuntamiento, 35,91 € diarios, hasta que la zanja sea cerrada o se agote la fianza”.

Cuarto.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 7, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa, se establece con las siguientes tarifas:

- a) Fuera del Mercadillo: 7,19 €, por metro y día”.

Quinto.- Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 8, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el R.D. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

- a. Palomillas y postes para el sostén de cables. Cada unidad, al año: 2,40 €.
- b. Transformadores colocados en quioscos, por cada metro cuadrado o fracción, al año: 28,73 €.
- c. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al año: 1,45 €.
- d. Cables de trabajo, de tendido eléctrico u otro servicio colocados en la vía pública o terrenos de uso público: por metro lineal o fracción, al año: 0,25 €.

Tarifa 2ª.-

- a) Aparatos para venta automática: 0,25 € por unidad y día.
- b) Veladores y sillas en la vía pública:

El precio mínimo por unidad de veladores de hasta 1,00 m. por 1,00 m. será de 0,30 euros/día. Si los veladores fueran de mayor dimensión el precio será proporcional.

Aquellos establecimientos que afecten con su actividad a pavimento de acerados o plazas públicas abonarán una cuota adicional de 1,5 euros/m² afectado/año para la aplicación de productos antimanchas en las solerías.

Sexto.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 10, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

1. La cuantía de la tasa regula ~~regulada en esta~~ Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de esta tasa serán como sigue:
 - a) Por la ocupación de puestos: 46,36 € al mes”.

Séptimo.- Modificar el artículo 9 de la Ordenanza fiscal número 11, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones prevista en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1. Bienes Inmuebles Urbanos: 0,58 %.

Este Ayuntamiento no establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones.

3.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,86 %.

3.3. Bienes Inmuebles de características especiales: 0,6 %.

Este Ayuntamiento no establece para cada grupo de los Bienes Inmuebles de características especiales, tipos diferenciados.

4. Para los Inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente no se establece ningún recargo sobre la cuota líquida.

Octavo.- Modificar el artículo 5 de la Ordenanza fiscal número 12, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 5.- Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se aplicará un coeficiente de incremento de 1,41.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA
Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	19,56 €
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,82 €
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	111,51 €
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	138,90 €
	De 20 caballos fiscales en adelante	173,60 €
Autobuses	De menos de 21 plazas	129,12 €
	De 21 a 50 plazas	183,89 €
	De más de 50 plazas	229,87 €
Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	65,53 €
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	129,12 €
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	183,89 €
	De más de 9.999 kgs de carga útil	229,87 €
Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	27,39 €



	De 16 a 25 caballos fiscales	43,04 €
	De más de 25 caballos fiscales	129,12 €
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	27,39 €
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	43,04 €
	De más de 2.999 kgs de carga útil	129,12 €
Otros vehículos	Ciclomotores	6,85 €
	Motocicletas hasta 125 cc.	6,85 €
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	11,73 €
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	23,48 €
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	46,95 €
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	93,90 €

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo”.

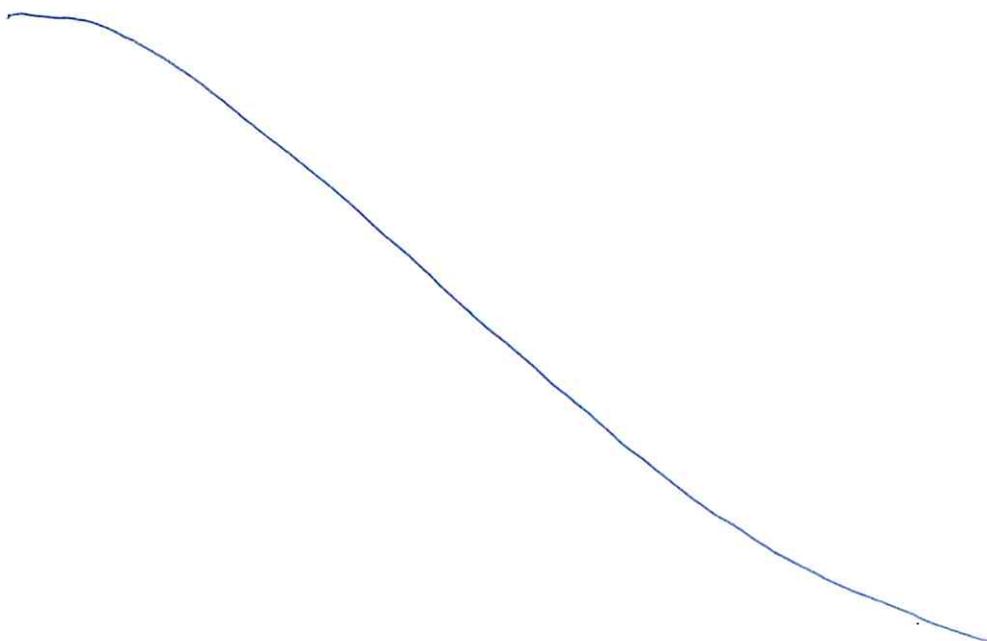
Noveno.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 13, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional en función del presupuesto del Proyecto de Ejecución, o bien de los siguientes módulos, si aquél fuese inferior a estos:



**MI VIVIENDA**

		Código	denominación	Calidad básica hasta 3 núcleos Número	Calidad media 3 núcleos Número	Calidad alta 4 ó más núcleos Número	
				€/m ²	€/m ²	€/m ²	
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	V101	TIPOLOGÍA POPULAR	457	-	-	
		V102	TIPOLOGÍA URBANA	390	632	617	
		V103	CASA DE CAMPO	322	-	-	
	EXENTO	V104	CHALET	650	742	880	
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	V105	BLOQUE AISLADO	≤ 2.500 m ²	698	640	718
		> 2.500 m ²		377	632	650	
		V106	BLOQUE AISLADO	≤ 2.500 m ²	390	605	713
		> 2.500 m ²		311	577	660	
	EXENTO	V107	VIVIENDAS PARADAS	≤ 2.500 m ²	603	600	770
		> 2.500 m ²		577	600	718	
		V108	VIVIENDAS EN HILERA	≤ 2.500 m ²	377	632	617
		> 2.500 m ²		390	605	632	

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Entre medianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianeras del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas paradas: son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
3. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

CB COMERCIAL

Código	DESIGNACIÓN	m ² €/m ²
CB01	LOCAL EN ESTRUCTURA SIN USO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	375
CB02	LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	600
CB03	ADSCRUCIÓN DE LOCAL	440
CB04	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	≤ 2.500 m ²
CB05		> 2.500 m ²
CB06	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	≤ 2.500 m ²
CB07		> 2.500 m ²
CB08	MERCADO	≤ 2.500 m ²
CB09		> 2.500 m ²
CB10	GRAN ALMACÉN	≤ 2.500 m ²
CB11		> 2.500 m ²

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (*) Se refiere a locales que están formando parte de un edificio, diseñado principalmente a otros usos.

SA SANITARIAS

Código	DESIGNACIÓN	m ² €/m ²
SA01	DISPENSARIO Y BOTICUÍN	700
SA02	LABORATORIO	900
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO	1.133
SA04	HOSPITAL, CLÍNICA	≤ 2.500 m ²
SA05		> 2.500 m ²

**AP APARCAMIENTOS**

Código	DEHOMINACIÓN	€/m ²
AP01	EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO	300
AP02		300
AP03	EN PLANTA BAJA PASANTE	400
AP04		400
AP05	MÁS DE UNA PLANTA BAJA O PASANTE	500
AP06		500
AP07	ESPACIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	400
AP08		400
AP09	AL Aire LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	300
AP10		300

EU SUBTERRÁNEA

Código	DEHOMINACIÓN	€/m ²
SUB1	SEMISÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente	400
SUB2	SÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente	400

NA NAVES INDUSTRIALES

Código	DEHOMINACIÓN	€/m ²
NA01	SIN CERRAR, SIN USO	100
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO	375
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO ¹⁾	307

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- ¹⁾ Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas de hormigón o metálicas.
- ²⁾ Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales.
- ³⁾ Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².

**ES EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL**

Código DENOMINACIÓN	m ² /m ²
ES01 CÍRCULO RECREATIVO Y FERIA POPULAR	500
ES02 CASINO CULTURAL	600
ES03 CASA DE BAÑOS, SAUNA Y ALBERGUE EN ALOJAMIENTO	600
ES04 MUSEO	800
ES05 DISCOTECA	900
ES06 CINE	1.000
ES07 CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTIPLEX	1.500
ES08 SALA DE RESTA Y CASINO DE JUEGO	1.300
ES09 TEATRO	1.300
ES10 AUDITORIO	1.300
ES11 PALACIO DE CONGRESOS	1.400
ES12 LUGAR DE CULTO	1.500
ES13 TANATORIOS	900
ES14 MAUSOLEOS	900

OF OFICINAS

Código DENOMINACIÓN	m ² /m ²
OF01 ADECUACIÓN INTERIOR PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE	400
OF02 FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	600
OF03 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	≤ 2.500 m ² 700
OF04	> 2.500 m ² 700
OF05 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS	≤ 2.500 m ² 900
OF06 DE GRAN IMPORTANCIA	≤ 2.500 m ² 800

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

**H03 HOSPEDAJE Y ALQUILAJES**

DENOMINACIÓN	Código	€/m ² /año
PENSIÓN Y HOSTAL	H001 1 ESTRELLA	600
	H002 3 ESTRELLAS	740
HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL	H003 1 ESTRELLA	700
	H004 2 ESTRELLAS	770
	H005 3 ESTRELLAS	1.100
	H006 4 ESTRELLAS	1.270
	H007 5 ESTRELLAS	1.400
RESIDENCIAL/EDUC	H008	1.270
	H009	1.310
	H010	1.400
RESIDENCIAL/EDUC	H010	770
ALBERGUE	H011	740
B&B Y PUE	H012	600
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	H013	770
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	H014	770
CAMPESINA	H015 1 TAJA	600
	H016 2 TAJAS	700
	H017 3 TAJAS	1.040
RESTAURANTE	H018 1 TENEDOR	700
	H019 2 TENEDORES	770
	H020 3 TENEDORES	1.100
	H021 4 TENEDORES	1.270
	H022 5 TENEDORES	1.410
CAMPING (Solo edificaciones)	H023 1ª CATEGORÍA	600
	H024 2ª CATEGORÍA	500
	H025 3ª CATEGORÍA	400

D03 EDUCACIÓN

Código	DENOMINACIÓN	€/m ² /año
D001	GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA	600
D002	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	740
D003	BIBLIOTECA	740
D004	CENTRO UNIVERSITARIO	770
D005	CENTRO DE INVESTIGACIÓN	740
D006	CENTRO DE INVESTIGACIÓN	600

**DE DEPORTIVA**

denominación	Código	€/m ²	
INSTALACIONES CERRADAS	0601	VESTUARIO Y DUCHA	600
	0602	GINNASIO	700
	0603	POLIDEPORTIVO	740
	0604	PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	770
	0605	PISCINA CUBIERTA DEMÁS DE 150 M ²	780
	0606	PALACIO DE DEPORTES	990
	0607	PISTAS DE TERREZA	80
INSTALACIONES AL AIRLIFE	0608	PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	100
	0609	PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	100
	0610	GRADERO CUBIERTO	300
	0611	GRADERO DESCUBIERTO	100
	0612	PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M ²	370
	0613	PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	380
	0614	PISCINA DESCUBIERTA DEMÁS DE 150 M ²	400

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado URBANIZACIÓN; las redes sociales y clubs, según el cuadro correspondiente.

III REFORMA Y REHABILITACIÓN

Código	denominación	Factor
0001	OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN REALIZADAS SOBRE EDIFICIOS SIN VALOR PATRIMONIAL RELEVANTE, CON CAMBIO DE USO O TIPOLOGÍA, QUE INCLUYAN DEMOLICIONES Y TRANSFORMACIONES IMPORTANTES	1,25
0002	REFORMA DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO Y CONSERVANDO ÚNICAMENTE OMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	1
0003	REFORMA ANTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTURA	0,75
0004	REFORMA ANTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA FACHADA	0,60
0005	AMPLIACIONES DE EDIFICIO EN PLANTA O ALTURA	1,1

CRITERIOS DE APLICACIÓN

El factor establecido en esta tabla se aplica sobre el precio en €/m² obtenido en cualquiera de las restantes tablas.



LIC. URBANIZACIÓN								
DENOMINACIÓN							euros/m ²	
URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (Todos los servicios) ⁽¹⁾								
Estructura de cuadro en m ²								
Código	Superficie en Ha.	1x10,25	2x(25-osa) 20	3x(50-osa) 20	4x(20-osa) 50	5x(1-50)		
UB01	5x7	50	55	60	65	71		
UB02	7x(5x3)	44	50	55	60	66		
UB03	3x(3x15)	38	44	50	55	60		
UB04	15x(5x30)	35	38	44	50	55		
UB05	30x(5x45)	35	38	44	44	50		
UB06	45x(5x100)	37	38	38	38	44		
UB07	700x(5x300)	37	37	38	38	38		
UB08	5x300	38	37	37	38	38		
UB09	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (Todos los servicios) ⁽²⁾							100
UB10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Sin elementos) ⁽³⁾							80
UB11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Con elementos) ⁽⁴⁾							100
UB12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO ⁽⁵⁾							80

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (1) Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la legislación sobre suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- (2) Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la legislación sobre suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.
- (3) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- (4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- (5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se deben de un cierto tratamiento (pavimentación, adelantamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.



NOTAS ACLARATORIAS GENERALES

1. El valor del módulo colegial para el año **2.010, a partir del 1 de enero**, se fija en **100 euros/año**.
2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año, en general, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más fácil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.
3. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.

NOTA

La Junta de Gobierno ha acordado mantener el valor del módulo colegial para el año 2010 con el mismo valor que en 2009, al haberse producido incremento negativo, en unas décimas, del IPC al mes de octubre de 2009.

Para las viviendas de protección oficial, en razón de la especialidad de las mismas, el valor objetivo de las obras se calculará en base a los criterios de la presente Ordenanza minorando su valoración en treinta por ciento (30 %), coeficiente 0,70.

La aplicación de los criterios anteriormente fijados se realizará de acuerdo con las normas que el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores aprueba anualmente”.

Décimo.- Modificar el artículo 8 de la Ordenanza fiscal número 16, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 8. Bases imponibles, tipos impositivos y cuotas tributarias.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

- Tarifa 1ª. Instrumentos de información urbanística.
 - Epígrafe 1. Informes y cédulas urbanística, por cada servicio prestado, cuota fija de 17,96 €.
- Tarifa 2ª. Instrumentos de planeamiento.
 - Epígrafe 1. Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 155,63 €, 1,55 €.
 - Epígrafe 2.- Estudio de detalle; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie por el mismo, con un mismo, con una cuota mínima de 79,01 €, 1,55 €.
 - Epígrafe 3.- Proyectos de urbanización, sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización, con una cuota mínima de 114,93 €, 1,56 %.
- Tarifa 3ª. Instrumentos de gestión.
 - Epígrafe 1.- Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación: por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 79,01 €, 3,84 €.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

- Epígrafe 2.- Por proyectos de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento; por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 79,01 €, 3,84 €.
- Epígrafe 3.- Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 79,01 €, 3,84 €.
- Epígrafe 4.- Por constitución de asociación Administración de cooperativa y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 35,91 €, 1,80 €.
- Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 79,01 €, 3,84 €.
- Tarifa 4ª. Licencias urbanísticas.
 - Epígrafe 1.- Licencias para cualquier construcción, instalación u obra de carácter mayor incluidas en el epígrafe 2 de esta misma tarifa, así como para edificación de más de dos viviendas o menos si incluyen locales comerciales, de nueva planta y urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, con una cuota mínima de 25,18 €, 2,07 %.
 - Epígrafe 2.- Licencias de obra mayor por edificación de hasta dos viviendas sin locales comerciales, de nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota mínima de 25,14 €, 0,21 %.
 - Epígrafe 3.- Licencias para obra menor, de menos de 719,48 € de presupuesto, cuota fija: 4,31 €.
 - Las obras de limpieza, reparación y reposición de revestimientos de fachadas exterior, quedan exentas, si se ejecutan, durante los meses de marzo, abril y mayo.
 - Las obras de reparación, adecentamiento y conservación en el Cementerio Municipal, quedan exentas.
 - Epígrafe 4.- Licencias de parcelación; por cada proyectos presentado, cuota fija de 17,96 €.
 - Epígrafe 5.- Licencias de primera ocupación o modificación de uso edificios:
 - En caso urbano: 17,96 €.
 - Fuera del caso urbano: 25,14 €.
 - Epígrafe 6.- Licencias por publicidad. Dentro y fuera de la delimitación del suelo urbano 35,91 €".

Décimo primero.- Modificar el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal número 18, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 23. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, con reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aprovechamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año los siguientes importes según las dos categorías de calles que se establecen:

<u>Calles de Categoría 1ª</u>	<u>Importe</u>
Adoquiná.	64,64 €
Arzobispo, Plaza del	64,64 €



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

<u>Calles de Categoría 1ª</u>	<u>Importe</u>
Campelo, hasta esquina con calle Manuel Osuna	64,64 €
Poetas, Avda. De los	64,64 €
Primero de Mayo, Paseo	64,64 €
Ruperto Escobar, hasta su ensanche con el monumento de la Cruz y esquina con la Avda. De los Poetas.	64,64 €
Sor Angela de la Cruz	64,64 €
Traspalacio, tramo comprendido entre los números 22 a 56 y 27 a 65	64,64 €
Virgen de Fátima, Plaza	64,64 €
<u>Calles de Categoría 2ª</u>	<u>Importe</u>
Todas las restantes del pueblo	50,28 €

Tarifa segunda: Entrada en garaje o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes, abonarán al año:

- a) Puertas de hasta 5 mts.: 86,20 €.
- b) Puertas de más de 5 mts.: 107,74 €.

Tarifa tercera: Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, se abonará anualmente:

Por reserva de aparcamiento: 86,20 €

Tarifa cuarta.

- a) Placa de licencia será de 11,34 €.
- b) Placa con número de matrículas autorizadas: 11,34 €.

Tarifa Quinta:

Precio de la ejecución por alta o reposición por baja del acerado: 493,30 euros.

Tarifa Sexta:

Tramitación del expediente de concesión de autorización para ocupar el vado sin incurrir en infracción de la normativa de circulación: 35,91 €".

Décimo Segundo.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal número 19, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 9.- Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.

1. La base imponible de esta Tasa será igual a la liquidable, que se determinará atendiendo a la unidad de servicio y, en su caso, a la clase de vehículo, todo ello en orden a la cuantificación y a aplicación de las diferentes tarifas.

2. La cuota tributaria se determinara por una cantidad fija por vehículo y servicio, en función de las siguientes tarifas:

- a) Tarifa Primera:
 - a. Retirada y traslado al depósito de motocicletas, triciclos y demás vehículos de similares características: 57,46 €.
 - b. Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito: 1,80 €.
- b) Tarifa Segunda:
 - a. Retirada de vehículos turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas, de menos de 2 Tm. de carga máxima: 64,64 €.
 - b. Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito: 3,59 €.
- c) Tarifa Tercera:
 - a. Retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de más de 2 Tm. de carga máxima: 89,79 €.
 - b. Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito: 7,19 €.

3. La retirada de vehículos se suspenderá en el acto si el conductor u otras personas autorizadas



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

comparecen y adoptan las medidas convenientes. En este caso, la cuota a satisfacer será la siguiente:

- a) La cuota de la Tarifa Primera será de.....17,96 €.
- b) La cuota de la Tarifa Segunda será de.....25,14 €.
- c) La cuota de la Tarifa Tercera será de.....46,69 €.

4. En todo caso, la inmovilización de vehículos por procedimiento mecánico lleva consigo el pago de 14,37 €”.

Décimo tercero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 20, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Campeonato de fútbol invierno y verano:
 - a. Inscripción por equipo 81,60 €.
 - b. Por tarjeta amarilla de cada jugador 1,13 €.
 - c. Por tarjeta roja de cada jugador 2,25 €.
- b) Campeonato de tenis de verano e invierno:
 - a. Inscripción categoría adulto (16 años en adelante) 6,12 €.
 - b. Inscripción categoría infantil (Hasta 15 años) 2,04 €.
- c) Campeonato de pádel de verano e invierno:
 - a. Inscripción pareja categoría adultos (16 años en adelante) 12,24 €.
 - b. Inscripción pareja categoría infantil (hasta 15 años) 4,08 €.
- d) Escuelas Deportivas (Fútbol 7, Baloncesto, Tenis y Natación)
 - a. Empadronados:
 - i. Un miembro por unidad familiar 18,36 € / Mes
 - ii. Dos miembros por unidad familiar 16,32 € / Mes
 - iii. Tres o mas miembros por unidad familiar 15,30 € / Mes
 - b. No empadronados 25,50 € / Mes
 - c. Se establece la exención general del pago de matrícula.

Para obtener los descuentos por la participación de más de un miembro en las escuelas deportivas no será necesario estar inscritos en la misma disciplina.

Se entiende por unidad familiar exclusivamente la formada por padres e hijos.

3. Se contempla la posibilidad de establecer una fianza a reintegrar total o parcialmente en función de las sanciones que hubieran tenido al finalizar la temporada”.

Décimo cuarto.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 21, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

La tarifa de este Precio Público, será la siguiente:

- a) Por la utilización de la Caseta Municipal, para cada celebración, las tarifas serán las siguientes:
 - a. Solicitantes empadronados en Umbrete, para uso propio 612,00 €
 - b. Solicitantes empadronados en Umbrete, para explotación comercial 714,00 €
 - c. Solicitantes no empadronados en Umbrete, para uso propio 714,00 €
 - d. Solicitantes no empadronados en Umbrete, para explotación comercial 816,00 €
- b) Cuando se utilice para actividades de claro social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- c) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- d) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.

Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el BOJA nº 151, de 24 de diciembre de 2002”.

7º.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza No Fiscal nº 20, reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Umbrete.

El Alcalde - Presidente cede la palabra a la Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Participación Ciudadana y Universidad Popular, D^a Ana M^a Guerrero Pérez, que explica como ha quedado el texto de la Ordenanza tras haber estudiado las preguntas y propuestas que el Grupo Popular formuló al documento aprobado inicialmente el día 8 de junio de 2010, que se referían, entre otros, al número máximo de módulos que se podían conceder a los solicitantes, a la forma de organización del mercado en cuanto a las actividades a desarrollar, a las causas de subrogación, y a la clasificación de algunas faltas, que han sido integradas en la Ordenanza que ahora se somete a aprobación.

También da cuenta de que los comerciantes han presentado un solo documento de alegaciones suscrito por todos, al que se le ha dado respuesta explicándole el sentido en que se recogen sus peticiones, en unos casos tal y como las han formulado, y en otros con matizaciones.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, expresa el voto favorable de su Grupo, aunque su matización sobre la Comisión de Vendedores, expresada en el Pleno de 8 de junio de 2010, no ha sido recogida.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Ordenanza No Fiscal núm. 20, reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Umbrete, cuyo texto íntegro, diligenciado por el Secretario de la Corporación queda unido al expediente, habiendo recogido el mismo las aportaciones del Grupo Popular y del conjunto de adjudicatarios de puestos del Mercado, respecto al aprobado por el Pleno de 8 de junio de 2010.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- Propuesta de creación de una Ordenanza reguladora y fiscal del Mercadillo Municipal, anulando la parte de la Ordenanza Fiscal nº 7 que regula esta tasa existente hasta este momento, relativa a ese servicio.

El Alcalde – Presidente cede la palabra a los Portavoces de los dos Grupos Políticos Municipales, para que se pronuncien respecto a este punto.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, plantea la cuestión de la regulación de la venta itinerante.

La Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Participación Ciudadana y Universidad Popular, D^a Ana M^a Guerrero Pérez, dice que la Ordenanza es muy completa dado que se han tomado como base el modelo tipo remitido por la Diputación Provincial de Sevilla.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

El Alcalde recuerda que como siempre tras la aprobación inicial de una Ordenanza, se abre un plazo de exposición pública durante el que se pueden hacer aportaciones para mejorar y completar su texto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de creación e imposición de la Ordenanza reguladora y fiscal nº 28, del Mercadillo Municipal.

Segundo.- Anular la parte de la Ordenanza Fiscal nº 7 que regula esta tasa existente hasta este momento, relativa a ese servicio, para que quede sin efecto en el momento de la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal nº 28, aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el c art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

9º.- Propuesta para aprobar la reanudación de la tramitación del expediente 4/2008 de Modificación del Planeamiento General ARI-1, antiguo polideportivo municipal, suspendida por acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2010.

El Alcalde cede la palabra a D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y portavoz del Grupo Socialista, que recuerda que respecto al expediente que nos ocupa (4/2008), esta Corporación adoptó el acuerdo de su suspensión temporal el pasado día 25 de marzo de 2010, en tanto quedase definitivamente aprobada la Modificación del artículo 19.3 del Planeamiento General de Umbrete adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (Expte. 1/2010). Hoy mismo se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 227, de 30 de septiembre de 2010, el anuncio de aprobación definitiva de esa Modificación, por tanto es oportuno reanudar el trámite de la Modificación del Planeamiento relativa al ARI-1.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos negativos, y diez favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

a). Reanudar la tramitación del expediente 4/2008, Modificación del planeamiento general ARI-1, Antiguo Polideportivo Municipal, que fue remitido el pasado día 22 de diciembre de 2009, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla (CPTU), y posteriormente devuelto por ésta a petición municipal por acuerdo de suspensión adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de marzo de 2010.

b). Solicitar a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio, de Sevilla, la reanudación del trámite de este expediente en virtud de este acuerdo, tras la aprobación definitiva de la Modificación del artículo 19.3 del Planeamiento General de Umbrete adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (Expte. 1/2010), por el Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2010.

10º.- Propuesta de aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones Deportivas, en cumplimiento de lo previsto por el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía,



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

publicado en el BOJA nº 117, de 14 de junio de 2007.

El Alcalde cede la palabra al Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de Deportes, D. Florencio Cubero Salvador, que recuerda que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2009, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas, y que tras su exposición pública en el tablón municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 125, de 2 de junio de 2010, no se han formulado alegaciones respecto al mismo, por lo que procede ahora su aprobación provisional, como prevé el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, y da respuesta a algunas cuestiones planteadas por el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza.

El Alcalde, aclara también que el Plan además de contar con las instalaciones deportivas existentes, prevé también las necesidades para el futuro, pero sin un plan financiero inmediato para su desarrollo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

- a) Aprobar provisionalmente el Plan Local de Infraestructuras Deportivas de Umbrete redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de Junio de 2009, que debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación consta en su correspondiente expediente, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2009.
- b) Continuar tramitando el expediente del citado Plan Local, como establece el apartado 2.2 del Capítulo II de las Ordenanzas del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 117, de 14 de junio de 2007.

11º.- Propuesta de creación del Consejo Municipal de Infancia y de aprobación de su Reglamento.

La Concejala Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad, Infancia y Cooperación al Desarrollo, D^a Encarnación Morón Rastro, explica que se ha cometido un error en el enunciado de este punto del orden del día, dado que en la propuesta del mismo no ha de incluirse la creación del Consejo Municipal de Infancia, que ya fue creado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2006, por lo que sólo ha de aprobarse su Reglamento.

Seguidamente leyó la fundamentación recogida en el Reglamento que nos ocupa, que justifica su aprobación.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, lee el siguiente texto:

Venimos demandando la participación de los distintos grupos, presentes en la Corporación, dentro de los distintos Consejos que en el seno de este Ayuntamiento se han constituido. Una vez más el PSOE no lo considera necesario. Entendemos que por salud democrática debería ser así.

Tanto el Alcalde como el Delegado, que en cada caso es nombrado como miembro de un consejo, pertenecen a un grupo político. Por mucho que se quiera insistir, defienden una opción política que tiene su particular visión sobre los distintos aspectos deporte, sanidad, infancia, etc. que en estos consejos se trata. En los consejos está presente el entramado social del pueblo en sus distintas vertientes, asociaciones que dentro de estos órganos sólo pueden escuchar un punto de vista, el del partido en el gobierno.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Este que hoy crean es aún más sensible porque además hay presentes menores de edad.

Por lo expuesto anteriormente, y pensando que la creación de cualquier órgano que fomente y facilite la participación de los ciudadanos, no podemos votar a favor de esta propuesta.

Nos abstenemos.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones y diez votos favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

a).- Aprobar inicialmente mediante una Ordenanza no Fiscal número 26, el Reglamento del Consejo Local de Infancia, cuyo texto diligenciado por el Secretario de la Corporación consta en su expediente.

b).- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

12º.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio Público de la Universidad Popular de Umbrete.

La Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Participación Ciudadana y Universidad Popular, D^a Ana M^a Guerrero Pérez, expone que se propone en este punto una modificación en relación al artículo 5. Normas de Gestión, punto 2 de dicha ordenanza en el que se establecerá, que el pago de la tasa mensual se realizará de manera bimestral dentro de los cinco primeros días de cada bimestre.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

a).- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de la Universidad Popular, mediante la que se rectifica su artículo 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5: Normas de Gestión.

2. El pago de la tasa mensual se realizará bimestralmente dentro de los cinco primeros días de cada bimestre, en la Entidad de crédito colaboradora de la recaudación que designe, en cada momento, a propuesta de la Tesorería, por la Concejalía Delegada para la Universidad Popular.

Dentro del plazo establecido para realizar el ingreso de la cuota correspondiente, el alumno deberá entregar al profesor el justificante del mismo.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior determinará la no admisión a las clases pudiendo dar lugar a la pérdida de la plaza en el caso de que el pago no se realice y se justifique dentro de los cinco primeros días de cada bimestre.

b).- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

13º.- Propuesta del Grupo Popular para solicitar a la Consejería de Educación de la Junta



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

de Andalucía un convenio marco general con los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de la gestión conjunta de los servicios previstos en la ley, para el curso escolar 2010-2011.

D. Manuel Conde Terraza, Portavoz del Grupo Popular, da lectura al siguiente texto:

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El actual período recesivo está provocando, también en los ayuntamientos, una situación de profunda dificultad económica y financiera. El incremento considerable de los gastos y la desmesurada merma de los ingresos está colocado a numerosos Consistorios al borde de la quiebra.

En los últimos años, la Institución Municipal ha venido denunciando las tremendas disfunciones que existen en el reparto de competencias entre las diferentes administraciones. La asunción de competencias estatales y autonómicas por parte de los ayuntamientos, partida que se va incrementando de forma exponencial, no lleva aparejada la lógica compensación por parte de las administraciones que están por encima de ésta, con mayor capacidad de decisión y con mayores recursos.

En este sentido, los ayuntamientos han manifestado en numerosas ocasiones y en multitud de foros que ese desequilibrio acumulado a lo largo de tantos años, constituye una auténtica deuda histórica que las administraciones estatal y autonómica tenían con respecto a la administración más pobre y paradójicamente más cercana al ciudadano.

La histórica manera de imponer esas competencias con normativas y reglamentaciones ante las que los ayuntamientos se ven incapaces de reaccionar o reclamar es, aun más en estos momentos, sumamente insolidaria e injusta.

Una de esas competencias que han tenido que asumir los ayuntamientos con sus escasos medios y recursos ha sido la de "conservación, mantenimiento y vigilancia de centros educativos", ya que así lo han dispuesto diferentes preceptos legales.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación en su apartado 2 establece que "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo". Igualmente, tanto la Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 apartado 20 letra C, como el artículo 171 de la Ley de Educación de Andalucía, incluyen el contenido de este mandato.

Los antecedentes de esta responsabilidad municipal se remontan a cuando, ya hace algunas décadas, los colegios dependían directamente de los municipios. Esto explicaría que, por ejemplo, en Sanidad, siendo una competencia de las Comunidades Autónomas, al igual que la Educación, los ayuntamientos carezcan de responsabilidad alguna y, sin embargo, en materia educativa cuenta con las ya mencionadas atribuciones.

Aunque no está de más aclarar una vez más que la queja de los Entes Locales no proviene de la delegación de estas competencias, tal y como prevé la ley, sino de que con ella no se transfiera al mismo tiempo los recursos necesarios para poderla desarrollar.

En este sentido, el artículo 17 apartado 1 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, recoge que "a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, podrán ser transferidas a los municipios competencias de la Comunidad Autónoma, mediante Ley, que, en todo caso determinará los recursos financieros para su ejercicio y los medios personales, materiales y económicos, de acuerdo con los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y lealtad institucional. Mediante Decreto de Transferencia del Consejo de Gobierno y previa negociación con los municipios afectados, se concretará



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

el traspaso de bienes, recursos y medios para el ejercicio de las competencias transferidas”.

Además, es abundante la jurisprudencia que advierte de que “la suficiencia financiera es presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local, ya que sin tal suficiencia la autonomía deviene imposible”.

Por otro lado, cabría preguntarse que se entiende por “conservación, mantenimiento y vigilancia”. Hasta ahora, ha sido la propia costumbre y la relación entre administración educativa y ayuntamientos la que ha definido hasta dónde llegan esas competencias, normalmente beneficiando al que legisla, y no al que ha de llevar a cabo esas funciones y, por tanto, el desembolso económico. Y es que, en la práctica, el cumplimiento de este mandato legal ha llevado a los ayuntamientos a hacer frente a gastos corrientes de funcionamiento como los de suministro de electricidad, agua, gas, lo que no se corresponde con lo que inicialmente preveía la propia norma. Y, sin embargo, existen otros ámbitos de colaboración habilitados por otras regulaciones en los que no suelen entrar las instituciones municipales.

Así, el Decreto 155/1997, de cooperación entre ayuntamientos y Junta de Andalucía en materia educativa, en su artículo 1, relativo a su objeto indica con claridad meridiana: “Las Entidades Locales podrán cooperar con la Consejería de Educación y Ciencia en la programación de la enseñanza, especialmente en la planificación y gestión de construcciones escolares; conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros; vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la prestación del servicio educativo y la realización de actividades o servicios complementarios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y el presente Decreto.”

La propia LOE tampoco deja duda en la Disposición Adicional Decimoquinta, y podríamos considerar que deja abierta la solución a esta problemática: “Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas. En lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas.”

Por tanto, no cabe a estas alturas otra alternativa que intentar que lo que legalmente está establecido tenga correlación con lo que está sucediendo y se está aplicando en la actualidad, manifestando por tanto, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la necesidad de colaborar y acordar cómo se va a llevar a cabo a partir del próximo curso escolar la vigilancia, mantenimiento y conservación y de los centros educativos; y del mismo modo, insistiremos en la necesidad de articular convenios a nivel estatal y autonómico que reglamenten los términos exactos de la colaboración en las competencias que estamos analizando.

ACUERDOS:

1º. Elevar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la urgente necesidad de que se establezcan, vía Convenio Marco General con los Ayuntamientos andaluces, las fórmulas específicas de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de la gestión conjunta de los servicios previstos en la ley para el próximo curso escolar 2010/2011.

2º. Exigir a la administración autonómica mediante Decreto de Transferencia, el traspaso de medios y recursos suficientes para el desempeño de las competencias que, por ley, vienen asumiendo en materia educativa los ayuntamientos. Será el Interventor Municipal el que certifique el desembolso que el ayuntamiento ha tenido que hacer en los últimos cinco años en concepto de conservación, mantenimiento, vigilancia y obras no estructurales de los centros educativos de su término municipal, con lo que se obtendrá la media de gastos que se reclamará en dicho Decreto a la Junta y que será actualizada anualmente.

3º. Que por parte de la Consejería de Educación se asuman, a partir de inicios del próximo curso escolar, los costos de determinados gastos de funcionamiento – electricidad, agua, etc. – que son inherentes a la actividad que desarrollan los Centros Educativos de nuestras respectivas localidades, cuya competencia y titularidad corresponde a la Junta de Andalucía y que, hasta la fecha, han venido asumiendo los ayuntamientos.

4º. Dar traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Comunidad autónoma, a fin de que se



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

sumen a esta iniciativa y tomen los acuerdos plenarios que consideren oportunos.

5º. Dar traslado, asimismo, a los Grupos Parlamentarios de nuestra Comunidad Autónoma recabando de los mismos la adopción de las iniciativas que entiendan necesarias en este sentido.

El Alcalde da respuesta a esta propuesta del Grupo Popular dando lectura al siguiente texto:

Informe sobre la moción presentada por el Grupo Municipal del Excmo. Del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla).

Legislación:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación con la Administración del a Junta de Andalucía en materia educativa.

Antecedentes:

En primer lugar es de obligada referencia en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla) la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación que establece en su Disposición Decimoquinta que: “La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente, lo que se reitera en el artículo 6 del Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa que expone que:

“Corresponderá a los municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios propios o dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, destinados íntegramente a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria educación especial”.

Así como en el artículo 9.20 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que dice que:

“Corresponderá a los municipios en materia de Educación la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos”.

Este último artículo se encuadra dentro de la Ley de Autonomía Local de Andalucía en el Título I, Capítulo II, Sección Segunda “Competencias propias de los municipios”. Por tanto nos encontramos con una competencia propia por imperativo legal de los municipios, y por ende de los Ayuntamientos, y no delegada o compartida con la Comunidad autónoma de Andalucía, por lo que en dicha materia los Ayuntamientos con sus presupuestos deben prever una partida presupuestaria para llevar a término dicha competencia propia y exclusiva. El Título III del mismo cuerpo legal regula el patrimonio de las Entidades Locales. Así el artículo 50 define el concepto de patrimonio local:

“El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades de ella dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas”.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

Dentro de los bienes que integran el patrimonio de los municipios se encuentran los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria, y de educación especial, por lo que según todo lo expuesto les corresponde por entero su conservación, mantenimiento y vigilancia.

En la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local igualmente establece entre las competencias exclusivas de los municipios en el artículo 25 que:

“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto entendemos que los centros públicos de educación infantil, primaria, y educación especial, forman parte del patrimonio de los municipios, que como tales, y como dispone la ley, deben ser conservados, vigilados y mantenidos por los municipios, como cualquier otro bien municipal, debiendo los municipios asumir, a través de sus presupuestos y recursos, todo lo relacionado con el mantenimiento, conservación y gastos que generen estos bienes.

D. Manuel Conde Terraza, dice que reconoce la existencia de la legalidad vigente, pero que esta normativa está dictada por la Junta de Andalucía, asignando competencias en esta materia a los Ayuntamientos, pero sin asignar los oportunos recursos.

En este momento de la sesión, se incorpora a la misma, la Concejales del Grupo Socialista D^a. Dolores Sánchez Moreno, cuando son las veintidós horas y cinco minutos.

El Alcalde dice que las Leyes citadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía emanan del Parlamento Andaluz, no las dicta la Junta de Andalucía y cuentan con informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y recuerda que hoy en esta misma sesión se ha aprobado la solicitud de participación de Umbrete en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por la Ley 6/2010 de 11 de julio, mediante el que se incrementan notablemente las transferencias periódicas no finalistas de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, precisamente para que podamos afrontar las competencias que se nos han asignado con la reciente Ley de Autonomía Local de Andalucía.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, no emitió informe sobre este asunto.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos favorables y once negativos, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Desestimar la propuesta del Grupo Popular para solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía un convenio marco general con los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de la gestión conjunta de los servicios previstos en la ley, para el curso escolar 2010-2011.

14º.- Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus trece miembros presentes acuerda declarar urgentes y pasar a tratar los asuntos siguientes:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

14.- a) Propuesta de modificación inicial de la Ordenanza NF15, Reglamento de Funcionamiento de la explotación de la concesión de la Nueva Ciudad Deportiva.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que acaba de recibir el documento en el que se recogen las modificaciones que se proponen al Reglamento que nos ocupa, por lo que su grupo se abstendrá en la votación respecto a este asunto.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones y once votos favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación de los artículos de la Ordenanza no Fiscal número 15, que seguidamente se transcriben con su nuevo texto.

Artículo 18. Reserva de Pistas por parte de empadronados en Umbrete.

Los empadronados en Umbrete podrán reservar las instalaciones deportivas con 4 días de antelación como máximo, personándose en la recepción del centro, al menos uno de los participantes en la actividad para la que se requiera la pista y mostrando su acreditación de empadronado. Para poder hacer dicha reserva, las personas interesadas tendrán que abonar una fianza equivalente al precio de la pista para un no empadronado, la cual se devolverá al finalizar la utilización efectiva de la pista. No se podrá volver a reservar una pista hasta hacer uso de una reserva anterior, siempre que sea de esa misma pista.

Artículo 22. Incumplimiento de Reservas.

Se establece la pérdida del importe de la fianza por incumplimiento de reserva, para la persona o personas que habiendo reservado la pista o instalación, no comparezcan o no hayan cancelado la reserva al menos con veinticuatro horas de antelación. Ante cualquier cancelación, la persona interesada deberá recibir un ticket de cancelación de reserva por parte de SUPRASPORT, para acreditación de la misma.

Art. 39. Régimen disciplinario.

3. Las faltas se clasifican en:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas muy graves.

a) Serán faltas leves:

- El incumplimiento de cualquiera de las normas de funcionamiento establecidas en el presente reglamento, salvo las que específicamente se detallan como faltas graves o muy graves.

- 4. Las faltas leves conllevarán, previo apercibimiento, una sanción de privación temporal del uso de la instalación que oscilará entre 3 y 15 días, empezando a contar desde el día de la notificación de la sanción que corresponda.

14.-b) Propuesta de ratificación de la Resolución de Alcaldía número 633/2010, de 30 de septiembre, de autorización de ocupación temporal de zona de aparcamiento por la construcción efímera del nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria, "Nuevo Umbrete"

El portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza, pregunta si esta autorización no se debía de haber dado antes de construir las instalaciones provisionales del nuevo centro escolar y que en cualquier caso hubiese sido mejor encuadrarla en el apartado de uso anormal de un bien público, también previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

D. Juan Manuel Salado Lora, portavoz del Grupo Socialista, responde que se ha optado por esta



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Don Manuel Conde
corregido a
8 Oct 30/11/2010

Ref.: Secret/cmm

fórmula porque no existía ningún espacio público educativo libre y tiene un carácter provisional.

D. Manuel Conde recuerda que hace años ya preguntó por la previsión de un nuevo centro escolar dado el crecimiento de la población de Umbrete y que precisamente D. Juan Manuel Salado le dijo que este asunto estaba controlado, y recrimina al Equipo de Gobierno por no haber pedido a la Consejería de Educación la dotación escolar necesaria para Umbrete.

El Alcalde pide que conste en acta que no le parece lógico que la Consejería de Educación no prevea con antelación suficiente las necesidades de escolarización de los niños en centros adecuados y que no consiente que el Grupo Popular diga que este Ayuntamiento no ha pedido a la Junta de Andalucía que dotase a este municipio de el centro escolar que necesitaba, ya que puede demostrar que se ha venido exigiendo desde el año 2005.

D. Manuel Conde, dice que el Grupo Popular se abstendrá en este punto, porque considera que ha habido una dejación de funciones y que esta autorización debería de haberse previsto antes de colocar las instalaciones.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones y once votos favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Ratificar la Resolución de Alcaldía número 633/2010, de 30 de septiembre, mediante la que se autoriza la ocupación temporal durante un año prorrogable en caso de que resultase necesario, de la zona de aparcamiento trasero de la Ciudad Deportiva Municipal Manuel Ruiz Vargas, con acceso desde la calle Christian Dior s/n de esta localidad, por las construcciones efímeras del Nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria conocido como Nuevo Umbrete.

15º.- Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 480/2010, de 19 de julio, hasta la núm. 604/2010, de 20 de septiembre, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, que nos ocupa. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm.480/2010, de 19 de julio, hasta la núm. 604/2010, de 20 de septiembre, ambas inclusive.

b) Dar asimismo sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 400/2007, de 18 de junio, concretamente de las núm. T-6/2010, de 23 de junio, y T-7/2010, de 9 de julio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de la Resolución dictada por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones núm. T-6/2010, de 23 de junio, y T-07/2010, de 9 de julio.

b) Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

Abierto el turno por el Sr. Alcalde se va a dar lectura al listado que preguntas aportados por el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, celebrada el pasado día 23 de septiembre de 2010, para que se vayan respondiendo por los distintos delegados municipales.

1. Al cerrar el ejercicio 2009 en la partida presupuestaria 11110-22601, a 31/12/09 teníamos 7.145 € en concepto de Obligaciones pendientes de pago. ¿A quién se debía esta cantidad?.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

El Concejal Delegado de Hacienda, D. Antonio Emilio Arce Arcos, responde que los acreedores eran, Francisco Salado, J Raices, Floristeria De La Rosa, Flores Y Regalos Carrera, Casa Rufino, Salyllor SI, El Argentino De Umbrete, Indescomp Y Floristeria Los Claveles.

2. En el ejercicio 2009 se cargaron a la partida 11110-22706, 2.474 €. ¿A qué se dedicó concretamente esta cantidad?

Igualmente D. Antonio Emilio responde que se dedicó al pago de Factura por suscripción al Consultor de Los Ayuntamientos y Factura Por Suministro de Revista Umbrete Información.

3. En el ejercicio 2009 se cargaron a la partida 111110-22601, 26.425 €. ¿Solicitamos la relación de facturas cargadas a esta partida?.

D. Antonio Emilio Arce, comienza a leer una extensa relación de facturas y D. Manuel Conde pide que para evitar esta prolija relación se la facilite una copia.

El Alcalde propone que D. Manuel Conde y D. Antonio Emilio concierten un encuentro para facilitar al Grupo Popular la información solicitada.

4. ¿Qué pasa con las subvenciones de este Ayuntamiento, publicadas en BOJA. ¿Se han tratado los proyectos presentados?. ¿Qué decisión ha tomado la comisión evaluadora de estos proyectos?.

El Concejal del Grupo Socialista, Delegado de Deportes, D. Florencio Cubero Salvador, queda igualmente con D. Manuel Conde en facilitar la información en un encuentro posterior, en la fecha que de común acuerdo fijen.

5. El modelo de financiación de las Corporaciones Locales se encuentra en gran medida condicionado por las aportaciones del Estado. ¿Tiene nuestro Ayuntamiento que devolver alguna cantidad en este concepto?.

D. Antonio Emilio Arce, responde que se ha recibido un exceso de anticipo que se comenzará a devolver en 2012 y tenemos 5 años para su conclusión.

6. Al haberse liquidado el ejercicio 2009 con remanente de tesorería negativo, ¿llevarán a pleno algún acuerdo para reducir los gastos?. ¿Acudiremos a una operación de crédito, con los límites legales establecidos?. ¿Esperarán a redactar los próximos presupuestos con el superávit necesario?.

D. Antonio Emilio Arce Arcos, responde al respecto que acabamos de iniciar los trabajos de elaboración del borrador del presupuesto 2011. Cuando lo tengamos más avanzado y teniendo en cuenta el incremento de ingresos por el fondo de nivelación de la junta, el 9% de incremento en el fondo del estado, la subida fiscal local, y las medidas de reducción de gastos que venimos adoptando, dependiendo de la situación que todo esto depare así adoptaremos la decisión de presupuesto 2011 con superávit o crédito. Aunque he de decirle que lo segundo, la petición de un crédito, no pasa en estos momentos por nuestro planteamiento aunque no lo descartamos tampoco. Habrá que esperar un para de meses para concretar todo.

7. ¿Qué iniciativa se va a emprender desde el Ayuntamiento ante el anuncio, por parte del estado de:

- Eliminar la llamada reserva de eficacia. Es decir, no habrá presupuestario estatal adicional para las CCAA que superen los objetivos convenidos.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm

- Compensar el pago de las nuevas ayudas con los fondos ya transferidos a las CCAA en concepto de ayudas y subvenciones y cuyo destino todavía no se ha justificado.

D. Juan Manuel Salado Lora, portavoz del Grupo Socialista, alude al borrador del Plan de vivienda 2008-2012, que al parecer reducirá las previsiones existentes, pero propone cautela hasta que se publique.

D. Manuel Conde pide que se apoye la petición que ya ha formulado la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía porque es muy importante para los Ayuntamientos.

El Alcalde dice que aún no se conoce el borrador del Ministerio y tampoco los términos concretos de la petición de la Junta de Andalucía, por lo que propone una actitud de espera hasta que conozcamos los datos precisos.

D. Manuel Conde insiste en que la Corporación debe de hacer presión desde este momento y no esperar hechos consumados.

El Alcalde manifiesta que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Diputación están estudiando el asunto, por lo que parece conveniente que mantengamos una actitud de espera hasta ver como se pronuncian estas instituciones, porque puede ser oportuno renunciar a cupos de Viviendas de Protección Oficial, VPO, ante la situación económica general y fomentar el alquiler de viviendas.

D. Juan Manuel Salado, dice que el derecho a la vivienda ya está reconocido en Andalucía con una norma con rango de Ley.

El Alcalde dice que si se ve que algún perjuicio para los ciudadanos de Umbrete, el propondrá el pronunciamiento en contra de este Ayuntamiento Pleno, convocando para ello una sesión extraordinaria si resulta preciso.

8. ¿A qué punto hemos llegado con el tema de trasladar a los alumnos en el coche del Ayuntamiento?.

D. Juan Manuel Salado Lora, responde que se ha ofrecido el microbús municipal para el traslado de los niños hasta el comedor del Centro Ruperto Escobar, pero se está preparando su adaptación porque no cumple la normativa vigente para el transporte urbano.

D. Manuel Conde pide que si se va a usar el microbús que se contrate los oportunos seguros.

9. Previsión PGOU. ¿Para cuándo estará aprobado?.

D. Juan Manuel Salado Lora, dice que el día 24 de septiembre se ha firmado un anexo de modificación del contrato de consultoría y asistencia para la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete mediante el que se ha establecido como fecha límite el día 16 de enero de 2011, para la entrega del documento técnico que ha de someterse a aprobación provisional.

10. ¿Qué piensan hacer con la C/ Cervantes, una vez que el planteamiento inicial ha sido variado al concederse un vado que inhabilita la zona de aparcamiento en su mayor parte?.

El Alcalde explica que se ha atendido la reclamación del dueño de la bodega para facilitarle el acceso a su inmueble, lo que ha obligado a quitar los aparcamientos previstos ante esa fachada.

11. ¿Cuál es la actuación municipal ante el incumplimiento de horarios de cierre establecidos para bares y locales públicos?.

El Alcalde explica que cuando la Policía Municipal da parte de incumplimiento de horario se abre un expediente respecto al que se actúa sin mucha contundencia cuando no median quejas ni denuncias de vecinos y particulares.



D. Manuel Conde pregunta que como se actúa en caso de denuncias de particulares por ruidos.

El Alcalde informa de que se aplica la Ley sobre esta materia con la aportación al expediente de los oportunos informes acústicos y con el precinto de los aparatos de sonido o con el cierre del establecimiento si ello resulta necesario a la vista de las actuaciones.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, formula los siguientes ruegos:

a).- Que se dirijan los recursos de algún plan de servicios para la contratación de monitores en el Centro de Educación Infantil.

b).- Que se cumplan los plazos de entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que hayan de tratarse en las sesiones plenarias.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, y cincuenta minutos del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde Sustituto Legal

Fdo.: Antonio E. Arce Arcos



